



C I R C U L A R N ° 4
L I C I T A C I Ó N P Ú B L I C A N ° 5 0 0 0 0 0 5 8 6 6

**CONSTRUCCIÓN DE DEFENSIVO MARGINAL EN EL RÍO GRANDE (MARGEN NORTE)
CON CORDÓN GEOTEXTIL Y DENTELLÓN DE GROUT**

A todas las Empresas interesadas:

En atención a consultas realizadas e iniciativa propia de YPFB TRANSPORTE S.A. y de acuerdo a lo estipulado en el DBC, Numeral 4. ACLARACIONES Y ENMIENDAS AL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) mediante la presente procedemos a aclarar lo siguiente:

Aclaremos lo siguiente:

En caso de que una propuesta incluya desviaciones, condicionamientos, reservas o modificaciones unilaterales a las bases de la licitación, DBC, TDR, Modelo de Contrato, Formato B-1 o demás documentos del proceso, será inhabilitada de acuerdo al numeral 7 INHABILITACIÓN DE PROPUESTAS, sub numeral, 7.1.2 del DBC.

Consulta 1

Solicitamos indicar si YPFB TRANSIERRA aceptará incorporar una fórmula de reajuste de precios o mecanismo de revisión extraordinaria cuando la variación acumulada de insumos supere un porcentaje objetivo.

Respuesta:

No se tiene prevista la incorporación de una fórmula de reajuste de precios ni mecanismo de revisión extraordinaria por variación acumulada de insumos. Cualquier modificación a las condiciones económicas del proceso deberá ser emitida formalmente por YPFB Transierra S.A. mediante aclaración, enmienda, adenda o documento oficial que corresponda.

Base documental:

Modelo de Contrato, Cláusulas 6.5, 6.6 y 7.15.

Consulta 2

Solicitamos aclarar si la renuncia a incrementos prevista en las Cláusulas 6.5, 6.6, 7.15 y 21.3 alcanza también a hechos sobrevinientes no imputables al contratista y ajenos a la diligencia normal de un constructor.

Respuesta:

Conforme al Modelo de Contrato, el Contratista reconoce haber evaluado las condiciones, riesgos y costos asociados a la ejecución de la Obra, renunciando a solicitar incrementos por desconocimiento o variación de dichas condiciones. Los eventos que pudieran constituir Fuerza Mayor deberán ser tratados conforme a la Cláusula Trigésimo Cuarta del Modelo de Contrato, sin que ello implique automáticamente reconocimiento económico adicional.

Base documental:

Modelo de Contrato, Cláusulas 21.1, 21.2, 21.3 y 34.

Consulta 3

Solicitamos aclarar expresamente si los precios unitarios deberán contemplar contingencias por inflación, devaluación, escasez de combustible, bloqueos y desabastecimiento, aun cuando dichos eventos sean ajenos al contratista y la posición sobre costos de stand by de personal, maquinaria, equipos y campamento cuando la obra se paralice por causas no imputables al contratista.

Respuesta:

Los precios unitarios deberán contemplar todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de la Obra, incluyendo movilización, desmovilización, mano de obra, transporte, herramientas, equipos, maquinaria, seguros, tributos, inflación, previsiones por indexación, devaluación u otros conceptos aplicables. Respecto a

stand by, su reconocimiento únicamente procederá en los casos y condiciones establecidos expresamente en la Cláusula de Suspensión del Modelo de Contrato; no corresponde incorporar condiciones distintas a las previstas contractualmente.

Base documental:

Modelo de Contrato, Cláusulas 7.15, 7.16, 34 y 37; TDR, numeral 13.

Consulta 4

Solicitamos precisar el procedimiento, plazos y responsables para aprobar cambios, adicionales y órdenes de cambio conforme la Cláusula 22 del contrato Modelo.

Respuesta:

Conforme a la Cláusula 22 del Modelo de Contrato, el Contratista no podrá ejecutar cambios ni actividades adicionales sin la previa y expresa aceptación de YPFB Transierra S.A. Todo cambio que afecte objeto, plazo, contraprestación u otra condición contractual deberá formalizarse mediante adenda, y las órdenes de cambio urgentes sólo aplicarán dentro de los límites establecidos contractualmente. Los plazos y responsables internos específicos no se encuentran detallados expresamente en la documentación del proceso; deberán canalizarse mediante aclaración formal por el conducto correspondiente.

Base documental:

Modelo de Contrato, Cláusula 22

Consulta 5

Solicitamos aclarar si toda instrucción verbal o de campo emitida por fiscalización deberá ser formalizada por escrito antes de su ejecución para generar derecho de cobro.

Respuesta:

Toda instrucción que implique cambio, adicional, modificación de alcance, plazo o costo deberá contar con aprobación expresa y respaldo documental conforme al Modelo de Contrato. Las instrucciones verbales o de campo no formalizadas por escrito no generan por sí mismas derecho de cobro.

Base documental:

Modelo de Contrato, Cláusulas 12 y 22; TDR, requisitos de respaldo mediante RDO, registros y aprobación de Supervisión.

Consulta 6

Solicitamos indicar qué ocurre si el impacto económico o de plazo de una modificación excede el 10% previsto para órdenes de cambio urgentes.

Respuesta:

Respuesta sugerida:

Las órdenes de cambio urgentes no podrán superar el 10% del monto total del Contrato y/o el 10% del plazo convenido. Si el impacto económico o de plazo excede dicho límite, no corresponde tratarlo como orden de cambio urgente; cualquier modificación deberá ser evaluada y formalizada por YPFB Transierra S.A. mediante la adenda o documento contractual que corresponda.

Base documental:

Modelo de Contrato, Cláusulas 22.3 y 22.4.

Siendo ésta toda la información, solicitamos a su empresa tomar debida nota de la presente, con el fin de evitar inconvenientes en la presentación de su oferta y posteriormente en la evaluación respectiva.

Santa Cruz, 26 de junio de 2026